

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 202200130

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos CONTRERAS VARGAS, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MANUEL JAIME CONTRERAS VARGAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79255457, fallecido el 3 de junio de 2021, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

RECONOCER al joven JUAN MANUEL CONTRERAS VARGAS, como interesado en la sucesión, en su condición de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a las niñas JULIANA y LUNA MELISSA CONTRERAS VARGAS, como interesadas en la sucesión, en su condición de hijas del causante, debidamente representadas por su progenitora ANA ALEXER VARGAS HOYOS, quien en nombre de ellas acepta la herencia con beneficio de inventario.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

Reconocer al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial del joven JUAN MANUEL CONTRERAS VARGAS y de la señora ANA ALEXER VARGAS HOYOS, quien representa a las niñas JULIANA y LUNA MELISSA CONTRERAS VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA